

**RESOLUCIÓN No. 00009271**

**(02/08/2023)**

***“Por la cual se modifica el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022.”***

**EL GERENTE GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el numeral 19 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.6.1 del Decreto 1071 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA es la autoridad responsable de proteger la sanidad animal en Colombia y coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades en el sector agropecuario nacional.

Que corresponde al ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios en el país, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad animal y vegetal y la calidad de los insumos agropecuarios.

Que, el Gobierno Nacional está adelantando la estrategia ‘Estado Simple, Colombia Ágil, como una estrategia para mejorar la productividad y la competitividad nacional, a través de la consolidación de políticas dirigidas a la racionalización de trámites y Simplificación del Estado colombiano (Directiva Presidencial No.07 de 2018).

Que, el ICA expidió la Resolución 00001580 de 2022 *“Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola y otras disposiciones”*.

Que, en el marco de lo anteriormente expuesto el ICA implementó SimplifICA como sistema de información en línea que permite realizar trámites relacionado con el sector agropecuario ante el ICA en línea, con trazabilidad de la información del proceso de inspección, vigilancia y control, que opera bajo un esquema de interoperabilidad con otros aplicativos internos y externos de la entidad con el objetivo de gestionar el tiempo y reducir los tiempos de respuesta.

**RESOLUCIÓN No. 00009271**

**(02/08/2023)**

***“Por la cual se modifica el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022.”***

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el ICA ha venido desarrollando los productos y servicios tecnológicos necesarios para proveer servicios de valor enmarcados dentro de SimplifICA a los trámites previstos en la Resolución 00001580 del 9 de febrero de 2022, así como las políticas públicas de racionalización de trámites y simplificación del Estado colombiano, de conformidad con esta estrategia.

Que, el artículo 35 de la norma indicada, dispuso, entre otros aspectos, un plazo de tres (3) meses a partir de su entrada en vigencia que cuenten con registro vigente en cualquiera de las categorías del Artículo 4 y/o registro de productos plaguicidas químicos de uso agrícola vigente a la entrada de la de la Resolución 00001580 de 2022, ingresen la información al sistema que para tales efectos desarrolle el ICA.

Que, con corte al 20 de octubre del 2022, y a pesar de los esfuerzos administrativos realizados por el Instituto para elevar el nivel de migración de información, se han registrado en el aplicativo SimplifICA, únicamente el 13.9% de empresas y un 1.5% de Productos Químicos de Uso Agrícola actualizados, del universo total de registros existentes.

Que, en consecuencia, el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, expidió la Resolución No. 00021850 del 01 de noviembre de 2022, por la cual prorrogó hasta el 02 de agosto de 2023 el plazo establecido en el artículo 35 Transitorio de la Resolución No. 00001580 del 09 de febrero de 2022 para cumplir con el proceso de cargue o ingreso de información a SimplifICA.

Que, durante el periodo de transición contemplado en la Resolución 1580 de 2022, modificado por la Resolución 21850 de 2022, la plataforma Simplifica presentó fallas que no pudieron ser superadas durante este periodo, impidiendo el proceso de actualización de algunos plaguicidas químicos de uso agrícola.

Que, en tal sentido, la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas, requirió a la Oficina de Tecnologías de Información para revisar y pronosticar las fallas presentadas, a fin de conocer el plazo estimado que se requiere para que SimplifICA cuente con un funcionamiento óptimo que permita el proceso de actualización de registro a todos los usuarios de manera oportuna y eficiente, y que su operatividad definitiva se encuentre culminada para la puesta en marcha.

Que, de acuerdo a lo anterior la Oficina de Tecnologías de Información, manifestó requerir 15 días hábiles para contar con los ajustes en la plataforma.

**RESOLUCIÓN No. 00009271**

**(02/08/2023)**

**“Por la cual se modifica el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022.”**

Que por lo anterior a través de Memorando 20233114157 de 01 de agosto de 2023, la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas solicitó a la Dirección Técnica de Asuntos Nacional y a la Oficina de Tecnologías de Información, avalar la prórroga del periodo de transición por 30 días con el objetivo de realizar los ajustes pertinentes y contar con la puesta en marcha de SimpliflCA,

Que dicho esto, y teniendo en cuenta que el proceso de desarrollo del módulo de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en la plataforma SimpliflCA requiere de mayor tiempo para su puesta en marcha con el objetivo de proteger y garantizar los derechos de los usuarios, así como precaver la observancia de los deberes del Estado, y demás principios a cargo de la administración pública, se encuentra procedente conceder un término adicional para el cumplimiento de la actividad de cargue o ingreso de información, de conformidad con el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 9 de febrero de 2022.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022, el cual quedará así:

**ARTICULO 35.- TRANSITORIO.** *Las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro vigente en cualquiera de las categorías del Artículo 4 y/o registro de productos plaguicidas químicos de uso agrícola a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tendrán los siguientes plazos diferenciados entre el registro de empresa y el registro de producto, para ingresar y adjuntar la información de cada registro vigente en Simplifica, según el siguiente cronograma:*

**35.1** *Para el registro de empresas fabricantes, formuladoras, envasadoras, distribuidoras, importadoras y/o exportadoras de plaguicidas químicos de uso agrícola, hasta el 02 de mayo del 2023.*

**35.2** *Para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícolas, hasta el 02 de septiembre del 2023.*

**RESOLUCIÓN No. 00009271**

**(02/08/2023)**

**“Por la cual se modifica el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022.”**

*El proceso de inclusión de datos en el sistema durante este periodo no generará pago de tarifa para el usuario. Vencido este plazo sin que se hubiese ingresado la información en SimpliflCA, las empresas deberán solicitar un nuevo registro.*

*El ICA realizará la verificación de la información incluida en el sistema, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de esta revisión se aprobará la inclusión del registro en el sistema o se emitirá solicitud de corrección de la información, para lo cual se concederán dos oportunidades para subsanar los requerimientos realizados por la entidad, cada una de estas, con un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez finalizado este plazo sin que se hubiere efectuado la respectiva corrección, la empresa deberá solicitar un nuevo registro. El ICA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá el concepto final de la verificación y en caso de ser rechazado, la empresa deberá solicitar un nuevo registro.*

*Durante el periodo de transición la solicitud de trámites nuevos o modificaciones se realizará de forma manual, mediante radicación física de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Resolución y una vez finalizado el periodo de transición, el titular del registro deberá ingresar los datos en el sistema, para lo cual tendrán un plazo de un (1) mes. El procedimiento de verificación será el mismo que el enunciado en el párrafo anterior.*

*Una vez finalizado el periodo de transición, todos los trámites se desarrollarán a través de SimpliflCA y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución.*

**PARÁGRAFO:** *Los usuarios que hayan radicado trámites asociados con esta materia, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, y que deseen acogerse a las disposiciones aquí establecidas, podrán retirar el trámite en curso realizando solicitud ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas y radicarlo nuevamente a través de SimpliflCA, una vez haya vencido el término de transitoriedad señalado en este artículo.*

**ARTÍCULO 2.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica la Resolución 1580 de 2022, en los términos aquí señalados.

**RESOLUCIÓN No. 00009271**

**(02/08/2023)**

***“Por la cual se modifica el artículo 35 de la Resolución 00001580 del 09 de febrero de 2022.”***

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los (2) días del mes de agosto de 2023



**JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**  
Gerente General

Proyectó: Lorena Martinez Tafur - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales  
Revisó: Gilma Sandra Molina Galindo- Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas  
Aprobó: Alfonso Alberto Rosero - Subgerente de Protección Vegetal  
Diana Lucía Villamil – Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria